

Constancia Secretarial: El 26 de agosto de 2021 ingresa para continuar el trámite respectivo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00110

En atención a determinación de auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Requerir al solicitante de la prueba extraprocésal, para que dé cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 29 de julio de 2021, y aporte los correspondientes comprobantes de pago de los honorarios definitivos del perito.
2. Dejar a disposición de la parte interesada el dictamen presentado para los fines pertinentes.
3. En firme el presente proveído archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

CEYM

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bf584607bdc9875ac344ceba24e47dcbaba5108bfeae6cb6ce20550bf16239e
Documento generado en 12/10/2021 04:39:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>